



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE"  
"En Uso de Sus Facultades Legales"



**Resolución No.22-17.**

**Considerando:** Que el artículo 65, de la Constitución de la República, dice: "El Estado promoverá, protegerá y asegurará al deporte y la recreación. Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades. Por tanto: 1) El Estado asume el deporte y la recreación como política pública de educación y salud y garantiza la educación física y el deporte escolar en todos los niveles del sistema educativo, conforme a la ley;

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**-Viene del Adverso-**

-Sigue al Dorso-



**Considerando:** Que el artículo 19, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, contempla: "**Párrafo I:** Los ayuntamientos podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de la administración pública, salvo aquellas que la Constitución le asigne exclusivamente al Gobierno Central, garantizándoles como competencias mínimas el derecho a estar debidamente informado, el derecho a ser tomado en cuenta, el derecho a participar en la coordinación y a la suficiencia financiera para su adecuada participación. En específico, las correspondientes a: **literal f,** Promoción de la cultura, el deporte y de la recreación".

**Considerando:** Que el artículo 2, de la Ley No.356-05, indica que: "Se declara de interés nacional el fomento, promoción, desarrollo y práctica del deporte y la recreación en toda la geografía nacional, como también el mantenimiento, protección y la construcción de las infraestructuras aplicadas para esos fines, de ser necesario, con el concurso y participación de las organizaciones del sector privado".

**Considerando:** Que fue sometido por el honorable Regidor **Ángel Danilo Mesa**, en fecha 04 de julio de 2017, la solicitud de Declarar de alto interés Municipal la celebración de los Juegos Escolares, por parte del Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Educación Física y Recreación, (INEFI).

**Considerando:** Que la sede de los Juegos Deportivos Escolares que habrán de celebrarse, fue entregada al Municipio Santo Domingo Este, en manos de la ex-alcaldesa Jeannette Medina, en presencia de la senadora de la Provincia Santo Domingo, Cristina Lizardo y la diputada Karen Ricardo, en el discurso de despedida de los Juegos Escolares realizados en Espaillat 2016, por el anterior Ministro de Educación, Carlos Amarante Baret.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-



**Considerando:** Que nuestro Ayuntamiento asume el compromiso de que los Juegos Deportivos Escolares, que deben tener la sede en el Municipio Santo Domingo Este, se realicen con toda la entereza, el ímpetu y el entusiasmo que debemos dar a nuestros jóvenes atletas, a lo cual garantizamos que todos los esfuerzos, diligencias, adecuaciones y capital humano que sea necesario, será destinado a exaltar el deporte local, nacional e internacionalmente.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La Ley General de Deporte, No.356-05.

**Vista:** La Ley No.33-98, que crea el Instituto Nacional de Educación Física como órgano descentralizado del sistema educativo dominicano, adscrito a la secretaría de estado de educación y cultura.

**Vista:** La Ley No.165-07, que introduce modificaciones a la Ley No. 33-98, de fecha 16 de enero de 1998, que creó el Instituto Nacional de Educación Física (INEFI). G.O. No. 10425.

**Vista:** La solicitud hecha por el Honorable **Regidor Ángel Danilo Mesa**, en fecha 04 de julio de 2017.

**Vista:** La declaratoria de urgencia y su aprobación.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Declarar,** como al efecto se **declara**, de Alto Interés Municipal la celebración de los Juegos Escolares, realizados por parte del Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Educación Física y Recreación, (INEFI), el cual tiene como sede al Municipio Santo Domingo Este, lo cual fue anunciado en el discurso de despedida de los Juegos Escolares realizados en Espaillat 2016, por el anterior Ministro de Educación, Carlos Amarante Baret, cuya propuesta es del honorable Regidor **Ángel Danilo Mesa**.

**-Viene del Adverso-**

**-Sigue al Dorso-**

**Segundo: Ordenar**, como al efecto se **ordena**, que la presente Resolución le sea enviada al Ministerio de Educación, al Instituto Nacional de Educación Física y Recreación, (INEFI) y al Comité Olímpico Dominicano.

**Tercero: Remitir**, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**ANA GREGORIA TEJEDA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria General del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

